AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR

BASES DE LA CONVOCATORIA DE PRUEBAS SELECTIVAS, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICION LIBRE, PARA LA CONTRATACIÓN LABORAL TEMPORAL, DE UN MONITOR DE TEATRO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ALTITEATRO: RED DE TEATROS SOCIALES" DEL MUNICIPIO DE CÚLLAR Y SUS ANEJOS (GRANADA). EJERCICIO 2.019.

NATURALEZA Y CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA:

El objeto de estas Bases lo constituye la contratación de UN MONITOR DE PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "ALTITEATRO: RED DE TEATROS SOCIALES", como personal laboral temporal para los cubrir las necesidades temporales en materia cultural, concretamente, las derivadas de los Talleres de Teatro, que se pretende desarrollar en el municipio de Cúllar y sus anejos.

La modalidad contractual será la de contrato para obra o servicio determinado. La duración del mismo será hasta fin de servicio.

Para la financiación del contrato se ha solicitado la ayuda en el marco de las Estrategias de Desarrollo Leader financiadas por la submedida 19.2 del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020.

Titulación mínima exigida: Graduado en ESO.

Los aspirantes a ocupar un puesto de trabajo como Monitor de Teatro del Ayuntamiento de Cúllar, deberán contar con:

- Disponibilidad para desplazarse por sus propios medios a Cúllar y sus anejos.
- Capacidad creativa y de resolución de problemas en las áreas de la animación socio-cultural y teatral.
- Habilidad para motivación de grupos, con el entusiasmo en la realización de las actividades y capacidad para transmitirlo.
- Experiencia con grupos en el campo de la animación sociocultural y teatral.
- Y otros valores como sensibilidad, disponibilidad, entrega a la tarea y sobre todo trato cordial a todas y cada una de las personas.

REQUISITOS:

A.- Para ser admitidos/as a la realización de estas pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.
- No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, no hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado/a o

inhabilitado/a. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- Disponer del título (Graduado en ESO) o el título homologado equivalente en el supuesto de nacional de Estado miembro de la Unión Europea, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias. Se entiende que se está en condiciones de obtener el título académico cuando se han abonado los derechos por su expedición.
- Disponer de medio transporte que le permita desplazarse en el entorno de los municipios de Cúllar y sus anejos.

B.- Todos los requisitos a que refiere el apartado A, deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de instancias y mantenerlos durante el proceso selectivo.

SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN.

A.- Solicitudes.

- Los aspirantes presentarán su solicitud, ajustada al modelo que se facilitará, en el plazo de 10 hábiles días, a contar desde el día siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del ayuntamiento.

- La solicitud de participación se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Cúllar. Podrá remitirse también en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

- En la instancia bastará que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en el punto "Requisitos" de la presente convocatoria.

B.- Documentación:

Para la valoración de los méritos de la fase de concurso, los aspirantes acompañarán los documentos justificativos que estimen oportunos, acompañando inexcusablemente a la solicitud:

- Datos de identificación personal, domicilio y teléfono.
- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad e incompatibilidad.
- Declaración de aceptación de las bases de la convocatoria y del desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- Currículum Vitae.
- Fotocopia compulsada del D.N.I., o en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida como requisito para participar en la convocatoria o certificación de haber abonado los derechos para la expedición del correspondiente título. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá presentarse fotocopia de la credencial que acredite su homologación en España, y además, en su caso, su traducción jurada.
- Los documentos acreditativos de los méritos alegados para la fase de concurso, debiendo aportarse documentos originales o fotocopias compulsadas. No admitiéndose más documentos que pudieran presentarse con posterioridad. No serán tenidos en cuenta los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental.
- Una Programación relativa al objeto de la convocatoria "TALLER DE TEATRO Y DINAMIZACIÓN CULTURAL DE CÚLLAR Y SUS ANEJOS "PROYECTO "ALTITEATRO: RED DE TEATROS SOCIALES", Esta programación será exigida para calificar en la fase de oposición. La estructura de la programación tendrá como mínimo estos puntos: índice, contextualización, justificación, planificación (objetivos, metodología, destinatarios, actividades, recursos) y evaluación. Tendrá una

extensión máxima de 7 folios a doble cara (sin contar la portada) tipo de letra Times New Roman, cuerpo 12 y espacio interlineal 1,15. Se presentarán 3 copias de la Programación.

Las fotocopias deberán estar legalmente compulsadas.

CONCURSO/OPOSICIÓN.

La fase de concurso/oposición tendrá una valoración máxima de **15 puntos.**

A.- PRIMERA FASE: CONCURSO (en esta fase se podrán acumular un máximo de 10 puntos).

El Tribunal, a la vista de los méritos alegados y debidamente acreditados por los aspirantes, a través de certificados, copias originales o fotocopias compulsadas de la documentación, efectuará la valoración de los mismos, de acuerdo con el siguiente baremo:

1.- Titulación o cursos formativos relativos al área teatral o de la interpretación (4 puntos.

2.- Méritos formativos (máximo 3 puntos).

Se valorará la participación como asistente a aquellos cursos, seminarios, congresos, jornadas de formación, prácticas de perfeccionamiento y formación impartidas por instituciones públicas u homologadas oficialmente, incluidas todas las acciones formativas realizadas al amparo de los acuerdos de Formación Continua de las Administraciones Públicas, cuyo contenido se refiera a los siguientes temas: animación sociocultural, participación y desarrollo comunitario, mediación social, juvenil y educativa, Animación de Personas Mayores, integración de colectivos desfavorecidos (inmigrantes, personas con discapacidad, drogodependientes . . .) gestión cultural, diseño y realización de las actividades extraescolares, escuelas de verano, campamentos juveniles y nuevas tecnologías:

- Hasta 20 horas: 0,10 puntos.
- De 21 a 40 horas: 0,20 puntos.
- De 41 a 60 horas: 0,30 puntos.
- De 61 a 80 horas: 0,40 puntos.
- De 81 a 200 horas: 0,50 puntos.
- De más de 200 horas: 0,60 puntos.

Se valorarán con 10 horas por día los cursos, seminarios, congresos o jornadas en los que no conste las horas concretas de formación y se les aplicará la tabla anterior.

Se acreditarán mediante fotocopia compulsada de los correspondientes títulos o diplomas. Las acreditaciones de dichos cursos y/o títulos deberán figurar en castellano o traducidas por la propia institución acreditante.

3.- Experiencia: Máximo 3 puntos.

Por desempeño de puestos de trabajo realizados en cualquier Administración Pública relacionados con actividades lúdicas, actividades desarrolladas con la juventud, mujeres, personas mayores o grupos desfavorecidos y de animación sociocultural 0,08 puntos mes. La acreditación deberá de efectuarse mediante: Certificado del órgano competente, certificado de empresa, fé de vida laboral, contrato de trabajo donde conste inequívocamente el periodo y el carácter de trabajo desarrollado y/o certificado de funciones emitido por la empresa contratante.

La relación de aspirantes cuya solicitud haya sido considerada en esta primera fase será expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cúllar, determinando los aspirantes excluidos, la causa de su exclusión con indicación de si resulta o no subsanable, así como la

lista de aspirantes admitidos, con la puntuación global obtenida en la fase además de la puntuación por cada tipo de mérito.

En el anuncio se indicará el plazo de **3 días** que se ofrece a los aspirantes para poder subsanar, en su caso, los defectos que hayan motivado su exclusión o formular las reclamaciones que estimen oportunas.

Transcurrido dicho plazo se aprobará de forma inmediata la lista definitiva de aspirantes, a la vista de las subsanaciones y reclamaciones que hayan podido estimarse, con expresión en su caso de aquellos aspirantes que son convocados para la realización de la segunda fase.

En defecto de solicitudes de subsanación o reclamaciones estimadas, la lista expuesta de aspirantes admitidos con sus puntuaciones se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Diciembre.

La lista definitiva será expuesta en el Tablón del Ayuntamiento de Cúllar. En el anuncio se indicará la fecha, lugar y hora de realización de la segunda fase por los convocados a la misma y la composición del tribunal (Comisión de Selección) con una antelación mínima de 48 horas.

SEGUNDA FASE: OPOSICIÓN (en esta fase se podrán acumular un máximo de 5 puntos).

Tras presentar la programación en tiempo y forma la Comisión de Selección realizará una entrevista individual a los aspirantes para que realicen la defensa oral de su Programación. Podrán obtener una puntuación máxima de **5 puntos.**

Una vez realizada la entrevista el tribunal publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cúllar la lista de puntuaciones obtenidas en esta segunda fase. En el anuncio se indicará el **plazo de 3 días** que se ofrece a los aspirantes para realizar las reclamaciones que puedan estimarse. Una vez estudiadas, y en su defecto subsanadas las reclamaciones, se hará pública la lista de aspirantes con sus puntuaciones totales; y se entenderá aprobada definitivamente, no admitiéndose ningún tipo de reclamación posterior, sin perjuicio de los supuestos de rectificación previstos en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Diciembre.

La entrevista será valorada por cada miembro de la Comisión hasta un máximo de 5 puntos La valoración de la Comisión deberá de efectuarse mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros.

Para superar la segunda fase de proceso selectivo será necesario que el aspirante tenga, al menos, el 50% de la puntuación máxima prevista en las Bases de la Convocatoria para la programación, declarándose desierta la convocatoria si ningún aspirante reúne tal condición.

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN.

Una vez finalizada la valoración de la segunda fase, la Comisión hará pública la relación de aspirantes por orden de puntuación, en la que constarán las puntuaciones obtenidas en cada fase y el resultado final sumados los resultados totales de las dos fases.

En el caso de empate se resolverá a favor de quien haya obtenido mayor puntuación en la segunda fase.

De persistir el empate se acudirá para dirimirlo a la puntuación otorgada siguiendo el siguiente orden: a la titulación académica; en su defecto a los méritos formativos y por último por sorteo.

COMISIÓN DE SELECCIÓN.

1.- Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros.

2.- El personal de selección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3.- La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

Los miembros de la Comisión deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992.

Los aspirantes podrán recusar a los miembros de la Comisión en cualquier momento del proceso selectivo cuando concurran en las anteriores circunstancias.

La Comisión no podrá constituirse sin la asistencia del Presidente/a, Secretario/a y de la mitad al menos de los vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien su suplente.

La Comisión podrá disponer la incorporación a los trabajos que se estime pertinente de asesores especializados. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando por tanto con voz y sin voto en las sesiones.

La composición del tribunal (Comisión de Selección) se hará pública en la publicación de la lista definitiva aspirantes admitidos y excluidos.

BASE FINAL.

La Comisión de Selección queda autorizada para resolver cuantas cuestiones se susciten referentes a la interpretación de las presentes bases y su desarrollo.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas.

DILIGENCIA. La pongo yo, el Secretario del Ayuntamiento de Cúllar, para hacer constar que las presentes Bases fueron aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Cúllar (Granada), en sesión celebrada el 11 de Septbre del 2018

EL SECRETARIO actal

Fd. José María Jaraba García

AYUNTAMIENTO DE CÚLLAR (Granada)